

## **Bases Concurso Público Convocatoria Programación y Públicos**

### **1. Convocatoria**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", invitan a participar en la primera convocatoria pública para "Planes de Público", a fin de lograr la implicación de los públicos en territorios y contextos diversos durante el año 2019, logrando con lo anterior la elaboración de estrategias de creación, formación y desarrollo de públicos para centros culturales y espacios artísticos.

Durante esta primera convocatoria el Ministerio se focalizará en cinco espacios culturales, a saber:

- Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard de Quillota;
- Teatro Municipal de La Pintana;
- Teatro Municipal de Ovalle;
- Teatro Regional del Biobío; y
- Centro Cultural de San Antonio.

**Se deja constancia que el Ministerio se encuentra en proceso de suscripción de convenios de colaboración con las entidades a cargo de la administración de los mencionados espacios culturales, por lo que los beneficios establecidos en la presente convocatoria quedan sujetos a la suscripción y aprobación administrativa de los mencionados acuerdos.**

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de postulación:

- **Línea A:** Esta línea está enfocada para la circulación de obras de artes escénicas, artes musicales y artes escénico musicales. La característica de esta línea es que el plan de presentaciones de la postulación seleccionada se determinará en conjunto con los representantes de los espacios culturales mencionados anteriormente considerando para estos efectos los requerimientos locales y la pertinencia programática.

Contempla las siguientes categorías:

- **Gran Formato:** Se refiere a creaciones en las disciplinas de artes escénicas, y/o artes musicales y/o artes escénico musicales con un mínimo de 7 y un máximo de 15 intérpretes en escena. (Se excluyen las obras para públicos familiares)
  - **Mediano Formato:** Se refiere a creaciones en las disciplinas de artes escénicas y/o artes musicales y/o artes escénico musicales con un mínimo de 2 y un máximo de 6 intérpretes en escena. (se excluyen las obras para públicos familiares)
  - **Unipersonales:** Se refiere a creaciones en las disciplinas de artes escénicas y/o artes musicales y/o artes escénico musicales con un intérprete en escena.
  - **Familiares:** Se refiere a creaciones dirigidas específicamente a público familiar (primera infancia, niños y adolescentes) en las disciplinas de artes escénicas y/o artes musicales y/o artes escénico musicales con un mínimo de 2 y un máximo de 9 intérpretes en escena. Se entenderá para público familiar, obras que cuenten con lenguaje, contenidos y temáticas pertinentes para niños, niñas y adolescentes.
- **Línea B:** Esta línea está enfocada para la creación de montajes de artes escénicas y/o artes musicales y/o artes escénico musicales con los públicos de los espacios culturales mencionados anteriormente. Las características de los montajes dependerán de la particularidad del territorio en que se sitúe el espacio cultural y del proceso creativo respectivo. Las postulaciones deberán considerar una

duración de al menos 2 meses de trabajo, dependiendo de la planificación que se defina con los públicos participantes y los espacios culturales respectivos.

## **2. Objetivo**

La presente convocatoria tiene por objetivo seleccionar postulaciones que pasen a integrar el Plan de Públicos del Ministerio, el cual se incorporará en la programación de los referidos espacios culturales.

Se hace presente que las postulaciones deberán considerar lo siguiente dependiendo de la línea a la que postulen:

### **• Línea A:**

- a) Deben tratarse de creaciones de Artes Escénicas, Artes Musicales y/o Artes Escénico Musicales (ejemplos: montaje de circo, montaje de danza o ballet, montaje musical, montaje de ópera, obra de teatro, concierto, creaciones que además de las artes escénicas y las artes musicales incorporen otras disciplinas de las artes y/o de las ciencias y/o de las tecnologías).
- b) Las creaciones postuladas deben haber sido financiadas en los procesos de creación o montaje por el Ministerio o por su antecesor, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), directa o indirectamente. Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:
  - financiamiento directo: la creación de la obra se realizó con recursos públicos del Ministerio o del CNCA;
  - financiamiento indirecto: Creaciones que hayan sido producidas o coproducidas por organizaciones o espacios culturales con financiamiento permanente (total o parcial) del Ministerio.
- c) Haber realizado una temporada de al menos 4 funciones en los últimos tres años contados desde el 2015 a la fecha, o demostrar vigencia a través de la participación en festivales y giras durante el mismo periodo.
- d) Contar con flexibilidad de montaje escenográfico y de ficha técnica (máximo medio día).
- e) Debe tratarse de creaciones inscritas en ATN, SCD o en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito de la disciplina artística.

### **• Línea B:**

Al tratarse del desarrollo de una creación, los postulantes deberán contar con:

- a) Experiencia profesional en el ámbito de la creación artística.
- b) Experiencia en la creación artística con grupos de más de 10 intérpretes.
- c) Experiencia en proyectos o iniciativas de creación artística con participación de públicos.

Se hace presente que para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por espacio cultural a los Centros Culturales Nacionales como Regionales, Teatros Nacionales, Regionales y Municipales y Organizaciones Culturales con financiamiento (total o parcial) del Ministerio.

**Los seleccionados en la Línea B de la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.125 de Presupuesto Público del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra.**

## **3. Antecedentes generales de la convocatoria**

### **3.1. Notificaciones de la convocatoria**

El postulante deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante "FUP", el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente concurso, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

### **3.2. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra durante todas las etapas del concurso. De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la selección de la postulación, se dejará constancia de esto en la FUE (ficha única de evaluación), lo que será certificado la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra y formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- Si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa por parte del Subsecretario, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas administradas por el Ministerio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

### **4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación de postulaciones al presente concurso, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **5. Beneficios de la convocatoria**

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

### **Línea A:**

Cada creación seleccionada en cualquiera de los formatos, así como las catalogadas como familiares, serán contratadas para la realización de al menos una función en a lo menos uno de los espacios culturales definidos en esta convocatoria, por el siguiente monto y de acuerdo a la siguiente categorización:

- Gran Formato: \$2.500.000
- Mediano Formato: \$2.000.000
- Unipersonales: \$800.000
- Familiares \$1.500.000

**Se deja constancia que las postulaciones seleccionadas en la referida línea serán contratadas bajo el régimen de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.**

El monto por el cual se realizará la contratación de cada creación seleccionada se ajustará al número de funciones por el cual se le contrate, el que se definirá en la selección con los espacios culturales, de acuerdo a sus planes de públicos. Es decir cada creación podrá presentarse en uno o en más de los cinco espacios que desarrollan este plan de públicos. El monto señalado por función no incluye los costos asociados a la producción de la obra.

Para estos efectos, se considerarán costos de producción asociados a la producción de la obra, que serán cubiertos por el Ministerio, los siguientes:

- Transporte del elenco.
- Traslado de escenografía, si es necesario.
- Alimentación del elenco.
- Alojamiento del elenco (en el caso de ser necesario).
- Complemento de ficha técnica (de acuerdo a las características del espacio y los requerimientos especificados en la ficha técnica de la creación postulada y explicitada en la FUP).

La selección de las creaciones procurará generar un equilibrio entre las contrataciones de las creaciones y los costos de producción antes señalados, por lo que se considerará exclusivamente lo que se señale en la ficha técnica y en el FUP como antecedente para la evaluación.

Cualquier costo que no esté considerado en las Fichas entregadas en la postulación y que sea necesario para el desarrollo de las presentaciones deberá ser asumido por el postulante seleccionado.

El monto disponible para efectuar las referidas contrataciones de los servicios es de \$117.000.000 (ciento diecisiete millones de pesos chilenos).

**Línea B: \$4.000.000** para el postulante seleccionado en esta línea. El monto indicado deberá destinarse al desarrollo de la propuesta, conforme se establece en las presentes bases y lo que se consigne en el convenio de ejecución de proyecto.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria, para la ejecución del proyecto.

El monto disponible para proyectos seleccionados en esta línea es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos).

Para las Creaciones con Públicos se pondrá a disposición la ficha técnica de los espacios culturales donde se desarrollarán los Planes de Públicos.

## 6. Postulantes

Podrán postular al presente concurso, las siguientes personas, que tengan la calidad de creadores/as, dramaturgos/as, directores/as, coreógrafos/as o compositores/as siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas naturales:** chilenas o extranjeras con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayores de 18 años; y
- **Personas Jurídicas:** chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

## 7. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité a cargo de la evaluación y selección de esta Convocatoria;
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los postulaciones presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo de la postulación; y
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

## **8. Recepción de Postulaciones**

El plazo para postular se extenderá por 30 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

La Subsecretaría certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra, ubicada en Ahumada N° 48, piso 8, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

## **9. De la postulación en general**

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### **9.1. FUP vía digital**

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.

2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria Programación y Públicos;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en extensión PDF. Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

**Asimismo sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos obligatorios en que expresamente se acepta dicho formato, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 denominado "Antecedentes".**

Se hace presente que los Antecedentes Obligatorios de Evaluación deberán ser adjuntados sin clave y sin comprimir, de manera que no pueden ser acompañados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z, ni otros similares.

En total, la postulación no podrá exceder los 10 (diez) Megabytes de tamaño.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

**Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

## **9.2. FUP vía soporte papel**

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra ubicada en Ahumada N° 48, piso 8, Santiago.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
- c) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- d) Se sugiere numerar las páginas.
- e) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## **10. Antecedentes**

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

**Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple. En caso que dicha documentación no se encuentre con las formalidades requeridas será considerada como no presentada.**

### **10.1. Antecedentes Obligatorios de Evaluación**

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

- **Línea A:**

1. Documentar a través de un número de folio en la FUP o de una carta de la organización o espacio cultural que coprodujo, que la obra/creación postulada fue financiada en los procesos de creación o montaje por el Ministerio, directa o indirectamente. Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:
  - financiamiento directo: la creación de la obra se realizó con recursos públicos del Ministerio o del CNCA;
  - financiamiento indirecto: Creaciones que hayan sido producidas o coproducidas por organizaciones o espacios culturales con financiamiento permanente (total o parcial) del Ministerio.
2. Documentar con recortes de prensa, programas de festivales, ciclos y/o temporadas, etc., el haber realizado una temporada de al menos 4 funciones en los últimos tres años contados desde el 2015 a la fecha, o demostrar vigencia a través de la participación en festivales y giras durante el mismo periodo.
3. Acreditar la inscripción de la obra en ATN, SCD o en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito de la disciplina artística.
4. Ficha técnica y plan de montaje.
5. Registro completo de la obra, montaje o creación (adjuntar link en FUP)

- **Línea B:**

1. Carta del postulante que demuestre autoría de obras artísticas y/o de dramaturgia y/o como director/a y/o como coreógrafo/a y/o autoría de obras de producción colectiva y/o trabajo con públicos.

### **10.2. Antecedentes Adicionales de Evaluación**



El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

### **11. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección**

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir alguna causal al efecto.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación en cada modalidad será llevado a cabo por una Comisión integrada por las siguientes personas:

- Un representante de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, designado por resolución dictada por dicha autoridad;
- Un representante del Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard de Quillota, designado por el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota;
- Un representante del Teatro Municipal de La Pintana, designado por el alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Pintana;
- Un representante del Teatro Municipal de Ovalle designado por el alcalde de la Corporación Cultural de Ovalle;
- Un representante del Teatro Regional del Bío-bío designado por la Corporación Teatro Regional del Bío-bío; y
- Un representante del Centro Cultural de San Antonio designado por la Corporación Cultural de San Antonio.

- El proceso de selección será llevado a cabo en cada modalidad por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los miembros presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección, según sea el caso. Al finalizar la etapa de selección, se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, el puntaje y fundamento de cada criterio de evaluación y de selección. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

#### **12.1 De la evaluación y selección**

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas conforme los criterios de selección señalados en estas bases y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, en cada una de las líneas de postulación la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección. La selección será fundada e inapelable.

## 12.2. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 0 (cero) puntos: no cumple con el criterio de evaluación.
- 1 (un) punto: cumple muy insuficientemente con el criterio de evaluación.
- 2 (dos) puntos: cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
- 3 (tres) puntos: cumple regularmente con el criterio de evaluación.
- 4 (cuatro) puntos: cumple aceptablemente con el criterio de evaluación.
- 5 (cinco) puntos: cumple bien con el criterio de evaluación.
- 6 (seis) puntos: cumple muy bien con el criterio de evaluación.
- 7 (siete) puntos: cumple excelentemente con el criterio de evaluación.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

- **Línea A:**

Criterio	Porcentaje	Descripción
Calidad Artística de la obra/creación presentada	25%	La creación presentada se evaluará positivamente de acuerdo a la aceptación y crítica que haya tenido en sus presentaciones anteriores, premios, reconocimientos, críticas, convocatorias de públicos, entre otros.
Vigencia de la Obra postulada	25%	Se evaluará el periodo de vigencia de la obra y las temporadas realizadas así como su participación en festivales, ciclos, temporadas.
Pertinencia en relación a los objetivos de la convocatoria	20%	La obra está invitada a formar parte de un plan de públicos, por lo que se evaluará el aporte que la creación postulada pueda desarrollar en este sentido. En el marco del desarrollo de públicos se evaluará su aporte a las estrategias de fidelización, ampliación, creación y/o formación de públicos.
Viabilidad técnica en relación a los espacios culturales objeto de la convocatoria	30%	El montaje no podrá exceder medio día y serán mejor evaluados los que permitan una flexibilidad al ajustarse a las condiciones de cada espacio, por lo que se evaluará la factibilidad y posibilidades del montaje, como de la ficha técnica presentada en relación a las posibilidades técnicas y escenográficas de cada espacio.

- **Línea B:**

Criterio	Porcentaje	Descripción
Trayectoria del postulante	30%	Se evaluará positivamente del/la creador/a, dramaturgo/a, coreógrafo/a, director/a, compositor/ el número de creaciones que haya desarrollado, el tiempo que lleva creando, los reconocimientos y críticas recibidas por su creaciones
Experiencia en la creación artística con grupos de más de 10 intérpretes	20%	Se evaluará positivamente el número de creaciones con más de 10 intérpretes que haya realizado, las críticas y reconocimientos por ellas recibida.
Experiencia en proyectos o iniciativas de cocreación o participación de públicos	20%	Se evaluará positivamente el número de co-creaciones desarrolladas, así como el impacto que en los públicos y participantes tuvo.
Interés y motivación del postulante	30%	Se evaluará positivamente los postulantes cuyo interés es coherente con el desarrollo de planes de

		públicos y su aporte a las distintas estrategias de desarrollo de públicos.
--	--	---

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 90 puntos o más. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

### **12.3. Criterios de selección**

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte de la Comisión a partir de la lista de postulaciones elegibles en cada línea comprendida en esta convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Subsecretaría revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

La nómina de postulaciones seleccionadas, en lista de espera, no seleccionadas y no elegibles será fijada a través del respectivo acto administrativo dictado por la Subsecretaría.

### **12.4. Lista de Espera**

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea B y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera con postulaciones elegibles, ordenadas de acuerdo al criterio de selección señalado en estas bases.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los postulantes.

En el caso de las postulaciones elegibles presentadas en la Línea A, igualmente podrá existir una lista de espera, ordenada con el criterio de selección establecido en estas bases.

### **13. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases.

### **14. Recursos administrativos**

Una vez notificados los resultados a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de

quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **15. Personas a cargo de la evaluación y selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de la Ministra y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada del proceso concursal, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de las Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en el presente concurso.

#### **16. Contratación postulaciones seleccionadas Línea A**

Las postulaciones seleccionadas en la Línea A serán contratadas bajo el régimen de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.

#### **17. Convenio de Ejecución de proyectos seleccionados Línea B**

Los responsables de cada proyecto seleccionado en la Línea B deberán suscribir dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

**En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.125 de Presupuesto Público del año 2019.**

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto, serán entregados los recursos al responsable en una sola cuota.

**El responsable para la ejecución de los recursos deberá considerar lo siguiente:**

- El responsable deberá ejecutar totalmente el proyecto.
- El responsable deberá destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- El responsable deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio.
- El responsable deberá mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- El responsable deberá designar un representante legal en los casos en que el responsable resida fuera de Chile.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución de proyecto en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al Responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- El responsable deberá dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá acompañarse un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- El responsable deberá adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del responsable.
- Los responsables podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados el Fondo para cada proyecto.
- Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.
- El responsable deberá financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En el evento que el proyecto seleccionado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, el responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución

y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto”.

- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria. Tampoco se solventará ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- **El responsable no requerirá de autorización previa para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alimentación, alojamiento y traslado, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.1 siguiente.**

**Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.**

#### **18. Restricciones para la firma de convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B**

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.**

**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

#### **19. Contenido del Convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B**

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos, cuando corresponda;
2. Destino de los recursos, cuando corresponda;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos, cuando corresponda;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución, cuando corresponda;
10. Sanciones por incumplimiento; y

11. Certificado de ejecución total.

## **20. Documentación obligatoria para la firma de Convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B**

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación.

Si el responsable es persona natural, debe presentar:

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del postulante seleccionado, del aval y del representante legal, cuando corresponda;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
4. Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

1. Copia del rol único tributario;
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

## **21. Ejecución y término del convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B**

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de postulaciones hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

## **22. Garantías para proyectos seleccionados Línea B**

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

En caso que la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser extendida por un plazo de 36 meses de conformidad con lo que se indique en el convenio de ejecución de proyecto. Este documento será restituido por el Ministerio al Responsable una vez que se haya cerrado el proyecto.

La letra de cambio deberá renovarse cuando hayan transcurrido 24 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este numeral y en el convenio. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Subsecretaría a través de la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en las presentes bases en el numeral 21 de las presentes bases.

En caso que se trate de proyectos cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

## **23. Antecedentes complementarios de la convocatoria**

### **23.1. Ítem presupuestario y financiero para proyectos postulados en la Línea B**

- a) Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por la Convocatoria para cada proyecto.
- b) Cofinanciamiento.** El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario de Postulación.

- c) Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Esta Convocatoria entregará recursos para los siguientes ítems:
  - **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.  
**Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un**



**contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.**

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles).

En este ítem se contempla también lo siguiente:

-Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

-Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.

-Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, que no son parte del equipo de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

- Asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales, correspondiente al 10% de lo asignado.

Se deja expresa constancia que no se financiará ningún tipo de gasto relacionado con alimentación, traslados o alojamiento, los que debe ser solventados por el postulante.

Asimismo, el postulante no podrá destinar más de un 80% del monto que se le asigne para solventar los gastos referidos a honorarios y a asignación del responsable.

El ítem presupuestario y financiero de la propuesta será entregada por el seleccionado una vez que haya co-diseñado el proyecto con los públicos de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio.

Los gastos de operación realizados tanto en Chile como en el extranjero deben acreditarse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas emitidas en Chile y el documento auténtico emitido en el exterior traducido al castellano (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del responsable, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

Para efectos de conversión de dólares a pesos, se utilizará el tipo de cambio de la fecha de apertura de la convocatoria, según el valor del dólar observado indicado por el Banco Central.

### **23.2. Control y supervisión de los proyectos**

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

### **24. Reconocimiento al Ministerio**

Las obras o actividades originadas por las postulaciones seleccionadas deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

### **25. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

### **26. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### **27. Renuncia a la postulación**

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los

responsables de las postulaciones podrán renunciar a su postulación al presente concurso público, solicitando su eliminación correspondiente a la Subsecretaría. Efectuada la renuncia, las postulaciones, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

**28. Retiro de documentos materiales**

El Ministerio, se reserva el derecho a archivar los antecedentes materiales de las postulaciones, a fin de conservar la historia del presente concurso, de manera que no devolverá éstos a los postulantes, situación que se entiende autorizada por la sola presentación de postulaciones.